5(cinco)

INFORME JURÍDICO DE FECHA 28 **DE** Junio **DEL 2023.**

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 73/2022 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRIPTO CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF 11699 - EJERCICIO 2022 AL 2029 - PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PUERTO INDIO - EMPALME SUPERCARRETERA ITAPUA - DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA - AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2023. ID. N° 421.418. DAJ N° 2210/2023. CEO N° 357/2023. DAJ N° 2659/2023. CEO N° 455/2023. DAJ N° 3085/2023. CEO N° 547/2023.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Ofertas**, que se llevó a cabo en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 24 de abril de 2023. En la misma se asentó la siguiente constancia:

"Así mismo, se deja expresa constancia de que las ofertas técnicas y las propuestas de precio (2 sobres cerrados y sellados), pasan al resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial". SIC.

- **Memorándum CEO N° 357/2022** del 9 de mayo del 2023, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remitió copia de la AUTORIZACIÓN DEL C.E.O. de fecha 9 de mayo del 2023, en la cual los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas (Res. MOPC N° 758/2023) solicitan asistencia técnica para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de llamado de referencia:

1. *PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L.*
2. *CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS.*

II- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN FORMAL Y ANÁLISIS DE LA RESPUESTA.

Luego de la verificación de los documentos que componen las ofertas, por medio de los Memorándums DAJ N° 1206/2023 y 1500/2023, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas requerir a los oferentes *PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L.* y *CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS* la presentación del siguiente documento formal señalado en el *ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA* del PBC que establece:

(a) Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resolución General Ss E.T. N° 44/2014.

En cumplimiento a lo solicitado, se realizaron los pedidos de documentos a través de las NOTAS CEO N° 255/2023 (PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L) y N° 298/2023 (CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS).

Por Memorándums CEO N° 455/2023 y N° 547/2023, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas comunicó que obran las documentaciones relacionadas a los pedidos de documentos realizados. Seguidamente, se verificaron las respuestas remitidas por los oferentes, resultando de dicho análisis lo siguiente:

Por MEU N° 24595/2023 el representante legal de PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L., por Nota del 26/05/2023, presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado por la Convocante a través de los siguientes documentos:

Fatima A. Paoli C
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42575

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- ***Certificado de Cumplimiento de Tributario N° 4270153422144, N° de Control 81150815, vigente desde el 19/04/2023 al 19/05/2023.***

- *Certificado de Cumplimiento de Tributario N° 4270155450960, N° de Control 9B61097D, vigente desde el 25/05/2023 al 24/06/2023.*

Del análisis de los documentos presentados se comprueba que el oferente PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L. se encontraba en cumplimiento de lo solicitado en el PBC a la fecha del acto de recepción y apertura de ofertas realizada el 24/04/2023.

Por MEU N° 28742/2023 el representante legal de CYCA- CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, por Nota del 26/06/2023, presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado por la Convocante a través de los siguientes documentos:

- ***Certificado de Cumplimiento de Tributario N° 4270153026591, N° de Control 87750893, vigente desde el 13/04/2023 al 13/05/2023.***

- *Certificado de Cumplimiento de Tributario N° 4270157230908, N° de Control 8A0B081F, vigente desde el 26/06/2023 al 26/07/2023.*

Del análisis de los documentos presentados se comprueba que el oferente CYCA- CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS se encontraba en cumplimiento de lo solicitado en el PBC a la fecha del acto de recepción y apertura de ofertas realizada el 24/04/2023.

- **ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS.**

Consideración Preliminar:

Con relación al análisis del documento *3L. Formulario "Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*, solicitado en la *Sección 3. Oferta Técnica-Formularios Estándar* del PBC, es importante mencionar que los oferentes participantes presentaron la documentación requerida, consignando en el último párrafo que la declaración jurada la hacen *en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y el artículo 20, inciso "W" de la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas.*

Como se puede notar, las declaraciones juradas presentadas hacen referencia a un artículo y decreto que a la fecha no se encuentran vigentes. Sin embargo y en relación, se trae a colación el criterio del Ente Rector en cuanto al error en la consignación del artículo y decreto en el documento de *Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,* emitido en un caso análogo a través de la **Resolución DNCP N° 1558/2023 del 18 de mayo de 2023**, que expresa:

> ***En este contexto, se considera que la sustancialidad del documento radica en las declaraciones enunciadas, las cuales se encuentran expuestas sin desviaciones sustanciales en cuanto a forma y texto,*** *en ambos formatos del formulario cuestionado (del SICP y del PBC).*
>
> ***Por tanto, la discrepancia detectada por el comité en el documento referido no reviste el carácter de una desviación significativa de la oferta en los términos de lo establecido en el art. 60 del Decreto 2992/19, puesto que consta en el formulario presentado por el oferente las declaraciones requeridas en el formulario de la convocante y necesarias para determinar la obligación asumida por el recurrente de observar las conductas allí prescriptas, variando únicamente en la parte relacionada a la normativa aplicable, lo cual no adquiere la relevancia de afectar los derechos de la Convocante y las obligaciones del oferente puesto que***

Fatima A. Paez Abogada Mat. N° 50.565

Abg. Blas González Candia Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

el mismo ha realizado las declaraciones principales del art. 40 y 20 de la Ley 2051/03, los cuales se traducen en lo sustancial de la declaración jurada de referencia.

Al respecto, se trae a colación el artículo 26 de la Ley 2051/03 que en su parte pertinente expresa "... Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento [..] por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores."

En consecuencia, considerando el criterio del Ente Rector en cuanto a que el error en la consignación de una normativa abrogada (artículo y decreto reglamentario) no altera la sustancialidad del documento que radica en las declaraciones contenidas en el mismo, y que en este caso particular se observan las declaraciones que refieren al Arts. 40 y 20 de la Ley N° 2051/03 solicitadas por el PBC, se deduce que **CYCA-CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS** y **PRICEWATERHOUSECOOPERS CUMPLEN** con lo solicitado por el PBC en cuanto a la presentación del documento *3L. Formulario "Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

POR OTRA PARTE, como resultado de la evaluación de todas las documentaciones de carácter legal que fueron presentadas en las ofertas de PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L. y CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS se concluye que las mismas **CUMPLEN** con lo solicitado en el *ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA* del PBC, conforme se observa en la planilla ANEXO- DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta.

➢ **INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:**

Se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, presentadas por las firmas participantes, a fin de determinar si las mismas se adecuan a lo solicitado en la *Sección 3. Oferta Técnica – Formularios Estándar- j. Declaración Jurada de mantenimiento de Oferta* del PBC.

Al respecto, se cotejó que las declaraciones juradas de mantenimiento de oferta presentadas por ambos oferentes, contienen errores formales en lo que respecta a la consignación del artículo 89 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, que trata de las formas en las cuales se puede suministrar el seguro de responsabilidad profesional.

En marco de lo establecido en el *Art. 27 Comités de Evaluación*, de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, se consultó la opinión de la Abg. Bibiana Gill, asesora externa experta en Seguros, quien respecto al caso manifestó lo siguiente por medio del correo electrónico de fecha 24/05/2023: "*Entiendo que de conformidad a los pareceres emitidos por DNCP, situaciones como estas referidas a errores en documentos sustanciales, implicaría la figura de error formal en documento sustancial y por tanto y solo ese es el inconveniente deberá aceptarse el documento como válido*". *SIC*

Por ende, es importante resaltar que a pesar de la existencia del error formal relacionado al artículo y el decreto reglamentario que hace referencia a las formas en las que se puede suministrar el seguro de responsabilidad profesional, tanto PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L., como CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS ***cumplen*** en comprometerse a suministrar el seguro de responsabilidad profesional en los términos del artículo 53 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y sus modificatorias, por ende, se considera que al comprometerse expresamente a suministrar el seguro de acuerdo a las modificatorias de la Ley N° 2051/03 se entiende que lo harán indefectiblemente de acuerdo a las formas establecidas en la normativa vigente.

Por tanto, habiendo hecho dicha mención, y haciendo énfasis en que las declaraciones de mantenimiento de ofertas presentadas por los oferentes contienen todas las declaraciones requeridas en el documento ***j. Declaración Jurada de mantenimiento de Oferta*** del PBC, se concluye que los oferentes **CUMPLEN** con la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta conforme a lo solicitado por el PBC.

Fátima A. Ibarra
Abogada
Mat. N° 50.3...

Abg. Dra. Gimena Galiano
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

III. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que integran los oferentes evaluados, se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha los oferentes participantes no cuentan con integrantes que tengan vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**, respecto a la situación jurídica de las firmas evaluadas y las personas físicas que la integran. De dicha verificación resultó que las mismas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a las documentaciones contenidas en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad. Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

IV. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la evaluación de las ofertas de las firmas PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L. y CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, conforme a lo establecido en la *2 Sección. Información para los consultores. Anexo A. Documentos legales requeridos para la presentación de la oferta* del PBC del presente llamado, se concluye que las ofertas presentadas **CUMPLEN** con los criterios jurídicos solicitados, y, por tanto, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Atentamente.

Fátima A. Pa[illegible]
Abogada
Mat. Nº 50.5[illegible]

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. [illegible]

Ing. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

LAMADO MOPC N° 73/2022 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRIPTO CON LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO CAF 11699 - EJERCICIO 2022 AL 2029 - PROYECTO DE PAVIMENTACION DE LA RUTA PUERTO INDIO - EMPALME SUPERCARRETERA ITAPUA - DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA - AD REFERENDUM A LA APROBACION DEL PGN 2023. ID. N° 421.418	1. PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L.	2. CYCA- CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS. Constancia SIPE N° 1738730
FORM. 3A - Formulario de Presentacion de Oferta Técnica.	Cumple. Pág 7. Firma: Justo Baez	Cumple. Pág 241. Firma: Nelson Dario Diaz Rojas
J - Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta.	Cumple. Pág 543	Cumple. Pág 2
SECCION 2. ANEXO A - DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA		
1.2. Personas Jurídicas		
(a) Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resolución General Ss E.T. N° 44/2014.	Cumple. Pág 539. Certificado N° 4270153422144. Control N° 81150815. MEU N° 24595/2023	Cumple. MEU N° 28742/2023. Certificado N° 4270153026591. Control N° 87750893.
(b) Declaración Juarada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad de acuerdo al art. 20 inciso "w", de la ley 2051/03.	Cumple. Pág 544.	Cumple. Pág 260
c) Cédula o Documento de Identidad del Representante Legal.	Cumple. Pág 546	Cumple. Pág 6
d) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escitura Pública de Constitucion y protocolizacion de los Estatutos Sociales (Domiciliadas en el Paraguay: los estatutos deberan estar inscriptos en la Seccion Personas Jurídicas de la Direccion de Registros Públicos).	Cumple. Pág 466-493. E.P. N° 71 del 8/06/2022. Transformación de Sociedad Simple a S.R.L.	Cumple. Pág 21 al 35. E.P. N° 23 del 14/08/2020. Modificación de Estatuto.
e) Declaracion Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitucion Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organitazion Internacional del Trabajo (OIT), en el Código del Trabajo, el Código de la NIñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".	Cumple. Pág 545	Cumple. Pág 261- 262
f) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante. Estos documentos pueden consistir en: - Un Poder otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o; - los documentos de la persona Jurídica que justifiquen la representacion del firmante tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, u otros. **(NO SUBSANABLE)**	Cumple. Pág 498- 510. E.P. N° 139 del 7/11/2022 Poder Especial	Cumple. Pág 28. E.P. N° 23 del 14/08/2020. Cuarto. Administración y Representación